

III. SENTENCIAS DE SUPLICACION

1. Sentencias de Suplicación de la Audiencia Territorial de Madrid

A cargo de Manuel TRENZADO RUIZ
Doctor en Derecho

I. Derecho Civil

1. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA: SELECCIÓN: PENSIONISTA: CARÁCTER: *Se tiene la consideración de pensionista por la cobranza de una pensión mensual de auxilio de vejez e invalidez que otorga la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con delegación en las respectivas Juntas Provinciales y con aprobación del gasto por el Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social.* (Sentencia de 13 de mayo de 1967; ha lugar.)

2. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA: PROPIA NECESIDAD: EXISTENCIA: *Por el hecho de contraer matrimonio y tener que residir en el lugar donde se halla situada la finca, surge la necesidad de constituir un hogar independiente, porque formada una nueva familia, es natural que viva con independencia, no siendo ello un capricho, ni simple deseo, ni mera conveniencia, sino consecuencia natural dentro del régimen social, pues el estado de casado reclama morada para el desenvolvimiento de su vida con total independencia y pese a que los ascendientes ocupan otra vivienda con suficiente amplitud para albergar al nuevo matrimonio, pues, en este supuesto, el concepto de necesidad radica, no en la mayor amplitud de una vivienda, sino en la independencia inherente al nuevo hogar que se constituye.* (Sentencia de 26 de mayo de 1967; ha lugar.)

3. RESOLUCIÓN DE CONTRATO: CIERRE: EXISTENCIA: *Si el arrendatario desplazó del local los elementos necesarios para el tráfico mercantil a que lo dedicaba y suspendió este tráfico en el mismo, se ha producido, indudablemente, la situación de «cierre» que contempla la L. A. U., y que por haber durado más de seis meses y no haberse alegado, causa justa que la justifique, es causa de resolución del arrendamiento.* (Sentencia de 14 de junio de 1967; no ha lugar.)

II. Derecho Procesal

1. LEGÍTIMA ACTIVA: INEXISTENCIA: *Los recibos de pago de renta mensual, con una firma de estampilla al parecer del actor, administrador, pero sin reflejar el concepto y personalidad en virtud de la que cobra o percibe, dejan improbadamente su legitimación o facultad para accionar.* (Sentencia de 16 de mayo de 1967; no ha lugar.)